

| | |
|--|----------------------|
| FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA | |
| FECHA: 23 JULIO 2024 | |
| Nº ENTRADA: ----- | Nº SALIDA: 290/14 |

RESOLUCIÓN 31/2024

En reunión celebrada por este Comité, el día 23 de julio de 2024, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Acorán Domínguez, Yeremay Dévora y Marcos Correia, Senior, (19/07/2024), Guanarteme**
- **Yenedey Gil y Francisco Santana, Senior, (19/07/2024), Castro Morales**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Santiago Santana, Senior, (06/07/24 – 19/07/24), C.L. Guanarteme**
- **Carlos Morales, Senior, (06/07/24 – 19/07/24), C.L. Maninidra**

1.1. **NO CUMPLE EL ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN** por haber sido eliminado por amonestaciones por segunda vez en esta competición, **de acuerdo con la norma de competición 1.- f) del “XXXII TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA”** en Segunda categoría sénior, el siguiente luchador:

- **Alejandro Lasso, Sénior, (11/07/24 – 19/07/24), C.L. Castillo**

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana